



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.479.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 234.543/7- Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06831-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Presupuestaria N° 4.418 vigente para el Año 2011, establece en su artículo 8° que entre el Cinco (5%) por ciento y el Diez (10%) por ciento del total de los recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, serán ejecutados con afectación al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se propuso una serie de alternativas por Barrio, a fin de que los vecinos, luego de ser debidamente informados, pudieran elegir aquella obra que creyeran más conveniente, resultando ganadora y por ende, la que se llevará a cabo, la que obtuviera la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

Que con la participación de las comisiones vecinales se llevó a cabo a votación en cada barrio, por lo que corresponde dictar la pertinente norma legal a fin de disponer la ejecución de las obras elegidas.

Que en fecha 15 de abril de 2010 se realizó el escrutinio de votos correspondiente al Barrio Virgen del Rosario, conforme el cual los vecinos han decidido por mayoría que durante el año en curso se ejecute la obra de "Mejoramiento de calzada en distintos sectores del barrio". En efecto, el Acta de escrutinio arroja los siguientes resultados: se emitieron setenta y seis (76) sufragios y la opción ganadora obtuvo cuarenta y seis (46) votos válidos, frente a las alternativas de "La esquina del encuentro" que obtuvo veinticuatro (24) votos y "Cancha de bocha" que obtuvo seis (6) votos

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa las partidas presupuestarias correspondientes a donde imputar la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la obra cordón cuneta con ripio y bocacalles de hormigón en las siguientes calles:

- \* Jorge Newbery entre Gabriel Maggi y Calle Pública
- \* Pascual Brusco entre Jorge Newbery y Santiago Shine
- \* Santiago Shine entre Carrero Podio y Gabriel Maggi.

SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º)** El sistema constructivo a utilizar, para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1º de la presente norma legal será el siguiente: cordón cuneta - ripio - cal de 15 centímetros de espesor con juntas y pasadores, con capa de suelo - ripio - cal de 12,5 centímetros de espesor, sobre subrasante de suelo compactado.-

**Art. 3º)** Establécese el siguiente plazo de vida útil de las Obras previstas por esta Ordenanza:

• Enripiado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 Años.

capa de suelo- ripio- cal de 12,5 cm de espesor: 3 Años.

**Art. 4º)** Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios beneficiarios de la obra, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el periodo de vida útil fijado por el siguiente artículo.  
Excepiúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

**Art. 5º)** La obra total que comprende las calles enunciadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, podrán ser realizadas en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

**Art. 6º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.112/6 - Obras Presupuesto Participativo.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los seis días del  
mes de octubre de dos mil once.

**SR. JORGE MAINA**

PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela



**SR. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela